JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de ampliación de las medidas cautelares ordenadas, en atención a lo señalado en el inciso final del auto calendado 29 de marzo de 2022 (núm 002).

Una vez se conozcan las resultas de los embargos ordenados se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor

11001400300220220026500